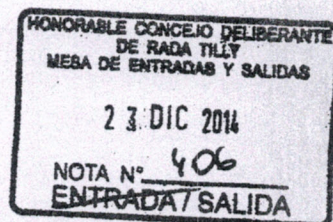




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



Nº 2281/14
23 de Diciembre de 2014.-

ORDENANZA

VISTO:

El Programa de Gestión de Separación Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos que llevará adelante la Municipalidad de Rada Tilly; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC Sucursal Argentina ha puesto de manifiesto su voluntad de colaboración para la implementación del Programa citado en el Visto.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Ley XVI N° 46 (antes Ley provincial N° 3098), autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la suscripción de Convenios.

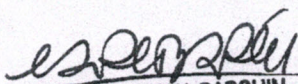
POR ELLO:

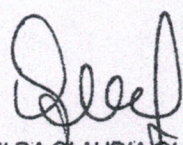
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

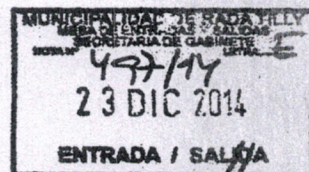
Art. 1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el CONTRATO DE DONACION con la empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC Sucursal Argentina, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT



CONTRATO DE DONACIÓN

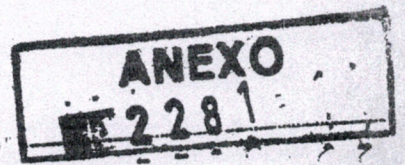
Entre **PAN AMERICAN ENERGY LLC Sucursal Argentina** (en adelante "PAE"), con domicilio en la Av. Leandro N. Alem 1180, piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-69554247-6, representada en este acto por el Ing. Hernán Tressero, DNI. N° 17.517.803, en su carácter de Vicepresidente de Relaciones Institucionales; y la **MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY** (en adelante la "MUNICIPALIDAD"), con domicilio en la calle Fragata 25 de Mayo N° 94, Rada Tilly, Provincia del Chubut, CUIT 30-99828871-7 representado en este acto por su Intendente, Luis Emilio Juncos, D.N.I. 20.238.369, ambas en conjunto también denominadas las "PARTES" y teniendo en cuenta:

1. Que PAE, cuya actividad es la exploración y producción de petróleo y gas natural, desarrolla a través de su Programa de Responsabilidad Social Empresaria diversas actividades que refuerzan su compromiso para el desarrollo social de la comunidad;
2. Que la MUNICIPALIDAD ha solicitado colaboración a PAE para la implementación de las distintas actividades que se realizarán en el marco del PROGRAMA DE GESTION DE SEPARACION DIFERENCIADA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS que llevará adelante la MUNICIPALIDAD en la localidad de Rada Tilly de acuerdo al alcance y condiciones establecidas en el ANEXO I (en adelante el "PROGRAMA").
3. Que PAE ha evaluado la petición presentada oportunamente por la MUNICIPALIDAD y está dispuesta a colaborar donando \$200.000.- (pesos doscientos mil).
4. Que la presente donación se realiza dentro del marco del Programa de Responsabilidad Social Empresaria de PAE y en cumplimiento de los principios que impulsa el Pacto Global -Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)- y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y que a partir del 2004 cuenta con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En virtud de lo expuesto las PARTES, acuerdan celebrar el presente Contrato de Donación, conforme con las cláusulas y condiciones que a continuación se indican:

PRIMERA: PAE resuelve donar a la MUNICIPALIDAD - y ésta aceptar en donación la suma de \$200.000.- (pesos quinientos mil). La suma donada será entregada por PAE mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 008-0010003200025/0 del Banco del Chubut S.A., a nombre de la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY, CBU N° 08300085 11000320002508.

Al momento de la acreditación del depósito bancario, la MUNICIPALIDAD emitirá el pertinente recibo a nombre de PAE, el que será suscrito por el



responsable del mismo y en el cual deberá constar expresamente la aceptación de la donación.

SEGUNDA: Queda expresamente aclarado que no asumiendo PAE otra obligación que la entrega de la suma donada, no tiene ni asume ninguna otra.

TERCERA: A todos los efectos del presente contrato, las PARTES constituyen domicilios en los siguientes:

- PAE, en Av. Leandro N. Alem 1180, piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fax: (11) 4310-4386;
- MUNICIPALIDAD, en la calle Fragata 25 de Mayo N° 94, Rada Tilly, Provincia del Chubut, tel/fax: (0297) 4451102.

Asimismo las PARTES se someten voluntariamente para la resolución de eventuales conflictos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia en lo Civil con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil catorce.

PAN AMERICAN ENERGY
Sucursal Argentina

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

Hernán Trossero
Vicepresidente
Relaciones Institucionales

Luis Emilio Juncos
Intendente

